

RES. 794/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001252, Ent. N° 703/2021)

VISTO: la Nota N° 44/2 de fecha 3/3/2021, remitida por la Administración Nacional de Puertos (ANP), relacionada con el otorgamiento de un permiso provisorio, a favor de Planir Operador Portuario S.A., para prestar servicios de almacenamiento a mercaderías de terceros, trabajos y almacenaje de contenedores y mercadería en general, en las zonas AR1 y AR4 (área de 6000 m2) dentro del recinto portuario de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 622/4057 de fecha 14/10/2020, rectificada por Resolución N° 709/4062 de fecha 18/11/2020, el Directorio de la ANP dispuso otorgar a la firma Planir Operador Portuario S.A. la ocupación del área 5086m2 en el Recinto Portuario de Montevideo, al amparo de las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 257/996 y N° 1860/003, para el almacenaje de mercadería en las modalidades de carga general y contenerizada, almacenaje de contenedores vacíos, consolidación y desconsolidación de contenedores y de camiones que movilicen carga desde/hacia el depósito asociado al presente objeto, debiendo solicitarse autorización por parte del permisario para la realización de actividades no comprendidas en el mismo;

2) que el canon a pagar por el permisario se fijó en U\$S 6,97/m2/mes y el plazo en un año contado a partir de la aprobación de la Resolución de otorgamiento, el que podrá prorrogarse por única vez y por igual

plazo, siempre que se mantengan las condiciones que lo motivaron y previo cumplimiento de dar publicidad adecuada a la solicitud de renovación;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 140/21 adoptada en Sesión de fecha 27/01/2021, acordó observar el procedimiento, en razón de que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza N° 91 de fecha 28/11/2018, en tanto se efectuó la notificación de la Resolución de adjudicación a la firma Planir Operador Portuario SA, previo a la remisión de las actuaciones a este Tribunal;

4) que en la oportunidad, por Nota de fecha 3/3/2021, suscrita por el Secretario General Interino y el Presidente del Directorio de la Administración actuante, se comunica que por Resolución de Directorio de la ANP N° 127/4.073 de fecha 3/3/2021 se dispuso:

4.1) tomar conocimiento de las observaciones formuladas por este Tribunal, y en futuras Resoluciones proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza 91 de fecha 28/11/2018, y

4.2) mantener lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 622/4057 de fecha 14/10/2020 y por Resolución de Directorio N° 709/4062 de fecha 18/11/2020, respecto a otorgar un permiso de ocupación a la firma Planir Operador Portuario SA.;

CONSIDERANDO: que sin perjuicio de que la Administración exprese que en lo sucesivo se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza 91 de fecha 28/11/2018, se mantiene incambiada la causal que motivó la observación oportunamente formulada por este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de lo dispuesto por Resolución del Directorio de la ANP N° 127/4.073 de fecha 3/3/2021;
- 2)** Estar a lo dispuesto por este Tribunal por Resolución N° 140/21, adoptada en Sesión de fecha 27/01/2021;
- 3)** Comunicar a la Administración actuante.

aov